



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 129126

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **YULIEAN PARODY PADILLA** contra la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Girardot y la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes del proceso penal seguido contra **YULIEAN PARODY PADILLA** [juzgados de instancia, juzgados de ejecución de penas, Ministerio Público, Víctimas y apoderados, Fiscalía etc.].

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y vinculadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los

correos electrónicos: davidps@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la Oficina Jurídica de la Cárcel de Girardot para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) consulte sus libros de registro o bases de datos e informe si el accionante ha gestionado alguna solicitud ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, de ser así, ii) informar cuando se radicó y en qué estado se encuentra. Además, **requiérase** al Tribunal accionado para que, en el mismo término, i) informe si ha recibido alguna petición por parte del accionante, de ser así, enviar copia de la respuesta ofrecida y las constancias de notificación y, si no se ha contestado, exponer los motivos de la omisión.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA